



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expediente. n° 466.053/00

Buenos Aires, **10 JUL 2000**

**VISTO** que hoy en día no existe reglamentación alguna en los que se refiere a la cantidad de exámenes parciales que están obligados a rendir en un mismo día los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

**CONSIDERANDO:**

que es razonable que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales no estén obligados a rendir más de un examen parcial por día;

que, en la actualidad, la posibilidad de cambiar la fecha de un parcial en el caso de superposición de fechas con parciales de otras materias, queda librada a la buena voluntad, de los responsables de cada materia;

que, de hacerse valer este derecho, el estudiantes no debe resignar la oportunidad de rendir los exámenes en la misma condición que el resto de sus compañeros en lo que hace a oportunidades de recuperación;

lo actuado por la Comisión de Enseñanza,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° :** Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales tienen derecho a no rendir más de un (1) examen parcial o recuperatorio por día.

...///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

...///

**ARTICULO 2°** : Los Docentes responsables de las materias deberán, a pedido del interesado, ponerse de acuerdo de forma tal de garantizar lo normado en el artículo 1°. Si no se llegara a un acuerdo, el estudiante podrá optar por rendir el examen de la materia que estimare conveniente.

**ARTICULO 3°** : Los estudiantes que cursen dos o más materias que fijen exámenes parciales o recuperatorios en fecha coincidente, tendrán oportunidad de rendir el parcial o recuperatorio no rendido en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros. Ello significa, necesariamente, que no se verán reducidas en número sus oportunidades de recuperación.

**ARTICULO 4°** : Regístrese, comuníquese a los Departamentos Docentes e Institutos, elévese copia a la Subsecretaría de Prensa para su difusión dentro del ámbito de esta Facultad, cumplido, archívese.

RESOLUCION CD N° 0956

DE F.C.E.N.

DE F.C.E.N.